

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. REF. EXP. 2021/D22200/006-302/00009.**

**INDICE**

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	1/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

**ANEXOS**

**ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.**

**ANEXO II. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR AJUSTADA AL FORMULARIO DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC). (A INCLUIR EN EL SOBRE "A")**

**ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

**ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B").**

**ANEXO V.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")**

**ANEXO VI. - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE "A").**

**ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE “A”).**

**ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO).**

**ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EMPLEADOS DE UN ENCARGO CON PROTECCIÓN DE DATOS (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO).**

**ANEXO X.- INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS EN EL CONTRATO.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

**1.1.- Régimen jurídico:** El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.2.- Objeto:** El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el **Anexo I**, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	3/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

**1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:** La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

### **CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la sede electrónica de la Diputación de Almería ([https://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&anal=Contratante](https://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&anal=Contratante)), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

**3.1.- Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los servicios o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

**3.2.- Precio del contrato:** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	4/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

**3.3.- Crédito presupuestario:** Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la LCSP.

**3.4.- Revisión de precios:** En el **Anexo I**, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	5/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	6/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS**

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima del presente pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el **Anexo I**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

### **CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL**

#### **7.1. Condiciones generales para las proposiciones**

En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/85
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

## 7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

## 7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el siguiente enlace. *(se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):*

[http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos\\_view\\_entidad\\_subclasificador\\_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante](http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante)

### 7.3. a) Requisito previo a la presentación de ofertas

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	8/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

<https://ov1.dipalme.org/comun/tsIValidar.zul?entidad=400000&tercero&protocolo=https&urlInicio=https%3A%2F%2Fov1.dipalme.org%2Fcomun%2FtsI.zul%3Fentidad%3D400000%26tercero>

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción.

Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B202CC12578AF002CD740>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**7.3.b).- Forma y lugar:** Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, :(<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&ref=DP-OV> ). Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en “perfil de contratante”, ubicado en “acceso a otros servicios telemáticos”, para presentar su oferta, en sobre cerrado.

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el siguiente enlace, (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

[http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos\\_view\\_entidad\\_subclasificador\\_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante](http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante)

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia o solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	9/85
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

**7.3.c).- Plazo:** El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I**. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.

**7.4.- Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **tres (3) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres **“A” “B” y “C”**, en relación con la licitación de referencia.

**7.4.a).- Sobre “A”.- Título: Documentación Administrativa**

En este sobre “A” se incluirá:

1. **ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.

2. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán ir acompañadas de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como ANEXO II.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/85
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.

5. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.

#### 7.4.b.- Sobre “B”.- Título: Criterios de juicio de valor

En este sobre “B”, se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

#### 7.4.c).- Sobre “C”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas

En este sobre “C” se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del servicio.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	11/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

**7.5. Idioma de la documentación:** Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**7.6. Devolución de documentación:** En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

**CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

**8.1. Mesa de contratación:** el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o persona que le sustituya.

**Vocales:**

El Secretario General de la Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya.

El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya.

**Secretaria:** La Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

**8.2. Apertura telemática y examen de la documentación del sobre "A".** Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre "A", donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma,

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	12/85
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El/la Secretario/a levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

### **8.3. Apertura telemática del sobre “B”: Criterios de juicio de valor**

8.3.1. Acto de apertura del sobre “B”: transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres B presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre “A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

8.3.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes de la apertura del sobre “C”. Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal técnico en la materia.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.

### **8.4. Apertura telemática del sobre “C”: Criterios cuantificables mediante fórmulas**

8.4.1. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.3.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “C” presentados y no rechazados.

3º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	13/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.4.3. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

8.5. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres "C" relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.6. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

### **8.7. Justificación oferta anormal o desproporcionada.**

8.7.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.7.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.7.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

**8.8. Sucesión en el procedimiento:** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

### **9.1.- Clasificación de las ofertas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	14/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I** del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

### **9.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación**

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

#### **1.- Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.**

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual: (<http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&ref=D P-OV> ). No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### **2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.**

#### **3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios**

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	15/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**4.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP,**

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería.

No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I del pliego**, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

**5.- Obligaciones tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

**6.- Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	16/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que, aún estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

**7.- Impuesto de Actividades Económicas:** Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

**8.- Empresarios extranjeros:** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en el Anexo III, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	17/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

**NOTAS:**

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**9.3- Propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	18/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

**CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I** del presente pliego.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	19/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

### **CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD**

**11.1.- Formalización del contrato:** De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por esta Diputación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Sección de Servicios la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**11.2.- Publicidad de la formalización del contrato:** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar 10 días después de su formalización. Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a los dos días naturales de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO**

**12.1.- Ejecución del contrato:** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

**12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:** De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	21/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

**12.2- Responsable del objeto del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo.**

**12.2.1. Responsable del objeto del contrato.** En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
  - Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
- Control de la recepción de los trabajos realizados.
- Conformar las facturas para proceder a su abono.
- En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
- Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

**12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.** La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Negociado de Seguimiento de Contratos del Servicio de Patrimonio y Contratación.

**CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	22/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.

El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago esta Diputación procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	23/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

### **Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato**

El responsable del tratamiento de sus datos es la Diputación de Almería, con CIF P-0400000F, dirección en calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, teléfono de contacto 950 21 11 00. Puede ponerse en contacto con la Diputación de Almería por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en [registro@dipalme.org](mailto:registro@dipalme.org).

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en la Diputación de Almería.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas
- Juzgados y Tribunales de Justicia.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	24/85
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Almería, en la dirección calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, a través de la [Sede electrónica de la Diputación](#), o en la dirección de correo electrónico [dpd@dipalme.org](mailto:dpd@dipalme.org), acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente [enlace](#).

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa de Diputación.

**Obligaciones del contratista en relación al deber de confidencialidad y protección en el tratamiento de datos personales.**

Con carácter general, la entidad adjudicataria del contrato y todo su personal se obliga al cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de protección de datos aplicable, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia del presente contrato.

Los datos personales a los que accederá y tratará –o sean susceptibles de tratamiento- la entidad adjudicataria, en el ejercicio de la prestación de los servicios profesionales derivados de la formalización del presente contrato, son responsabilidad de la entidad contratante, la Diputación Provincial de Almería (en lo sucesivo, la Diputación), la cual es responsable del tratamiento.

La entidad adjudicataria ostentará la posición de encargado del tratamiento en relación con estos datos, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del RGPD. A tal efecto, se compromete a utilizarlos única y exclusivamente con la finalidad de prestar los servicios profesionales por los cuales ha sido contratada, así como a cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente. La entidad adjudicataria tratará los datos de conformidad con

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	25/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las instrucciones de la Diputación y, en ningún caso, utilizará los datos con una finalidad diferente a la establecida en el presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a cualquier tercero ajeno al contrato. En el caso de que no pueda cumplir tales instrucciones por la razón que fuera o entienda que una de estas instrucciones infringe el RGPD, informará de ello, sin demora, a la Diputación.

En este sentido, se compromete a cumplir las siguientes instrucciones en el tratamiento de datos personales, de los que la Diputación de Almería es responsable.

**A. Instrucciones del responsable.** Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

**B. Registro de actividades de tratamiento.** Pondrá a disposición de la Diputación de Almería, cuando así le sea requerido, el registro de actividad de tratamiento descrito en el art.30.2 del RGPD, que deberá tener forma escrita, inclusive en formato electrónico. En este registro se incluirán todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

1.El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable, por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del delegado de protección de datos.

2.Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3.En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) El nombre y los datos de contacto del responsable y del delegado de protección de datos.

b) Los fines del tratamiento.

c) Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.

d) Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales.

e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos .

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	26/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

**C. Comunicación o cesión de datos.** No comunicará o cederá los datos a terceras personas físicas o jurídicas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación de Almería, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de la Diputación de Almería, de acuerdo con las instrucciones de esta, como responsable del tratamiento. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**D. Confidencialidad y deber de secreto.** Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, así como cualquier otra información a la que tenga acceso en virtud del presente encargo que, incluso en lo referente a datos que no sean de carácter personal, pero que, por su propia naturaleza deban ser tratados de forma confidencial. Este deber se mantendrá incluso después de que finalice el objeto del contrato.

Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Asimismo, deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Mantener a disposición de la Diputación de Almería la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

**E. Formación y Concienciación.** Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	27/85
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**F.Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos de los ciudadanos.** Asistirá a la Diputación en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida en la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [dpd@dipalme.org](mailto:dpd@dipalme.org). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

**G.Brechas de Seguridad.** El encargado del tratamiento notificará a la Diputación de Almería, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Almería, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Las incidencias detectadas deberán ser reportadas a la Diputación en menos de 24 horas, de forma genérica, y en menos de 12 horas para incidencias con peligrosidad media, menos de 8 horas para incidencias con peligrosidad alta o muy alta, y menos de 4 horas para incidencias con peligrosidad crítica

**H.Dará apoyo al responsable del tratamiento** en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Asimismo, deberá asistir según el caso, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los arts. 15 a 22 del RGPD.

**I.Seguridad del Tratamiento.** Durante la vigencia del contrato formalizado entre las partes, y de acuerdo con lo que establece el artículo 32 del RGPD, la entidad adjudicataria del contrato se compromete a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación y con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, medidas técnicas y organizativas apropiadas y acordes a los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados.

Aplicará las medidas de seguridad técnicas y organizativas implantadas, a partir del análisis de riesgos realizado para este encargo por la Diputación para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

**J.Evaluación de impacto.** La entidad adjudicataria deberá ayudar a la Diputación de Almería a garantizar el cumplimiento de las obligaciones concernientes a la seguridad de los datos personales y la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consulta previa, en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado del tratamiento, además de poner a disposición de la Diputación sus instalaciones y toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones a realizar por la Diputación u otro auditor autorizado por esta.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	29/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**K.Delegado de Protección de datos.** Si la entidad adjudicataria está obligada a designar un Delegado de Protección de Datos, deberá comunicar su identidad y datos de contacto al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Almería.

**L.Incorporación de otros encargados de tratamiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, “El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios”.

**M.Servidores.** Es obligación del encargado presentar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El encargado tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Es obligatorio que el contratista informe a la Diputación de Almería si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos sobre el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**N.Información sobre el cumplimiento.** Pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

**O.Responsabilidad por uso ilegítimo.** Responderá frente al responsable del tratamiento de cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte del encargado del tratamiento o del personal a su servicio, quedando la Diputación exenta de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

#### **Cumplimiento de obligaciones salariales**

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I del presente pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### **Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento**

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del presente pliego unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

### **Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.**

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I del presente pliego**.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	31/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO**

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	32/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

#### **CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I**. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	33/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.

3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.

4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

5. Acuerdo del órgano de contratación.

De conformidad con el art. 207.3 LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.**

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	34/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

**CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.- Recepción:** La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**17.2.- Plazo de garantía:** De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

**17.3.- Devolución de la garantía definitiva:** Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	35/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

## **CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **La Cesión del contrato**

Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **La subcontratación**

En el **Anexo I** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

### **CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

**Prerrogativas.**- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

**Jurisdicción competente.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	37/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Objeto del contrato:** Constituye el objeto del presente contrato:

1) Los trabajos de gestión catastral relativa a los municipios de la Provincia de Almería correspondientes para el cumplimiento de los Convenios que Diputación tenga suscritos con Catastro al respecto.

2) Los trabajos para garantizar una realización consecuente de las actuaciones indicadas en el apartado 1) anterior y las del mismo tipo ejecutadas antes de este contrato, colaborando con Diputación en cuanto se trate de aspectos derivados o estrechamente ligados con dichas actuaciones.

Todo lo dicho se hará:

1) Conforme a los Convenios de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenios Catastro-Diputación).

Actualmente, dentro de la expresión “Convenios Catastro-Diputación” únicamente se incluye el “Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería de colaboración en materia de gestión catastral”, de 02/04/2019, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de 17/05/2019. Su contenido se entiende incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato (en adelante, PPT), formando parte del mismo.

Cada vez que en la documentación relativa a este contrato se haya hecho o se haga referencia a los Convenios Catastro-Diputación, se han de entender incluidos también las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos, y adhesiones y desadhesiones, que durante la vigencia del contrato pudieran sufrir dicho/s Convenio/s.

2) En los términos fijados para este contrato. En caso de conflicto entre éste y los Convenios Catastro-Diputación prevalecerán estos últimos.

3) Ceñidos a los municipios de la provincia de Almería que, en cada momento, estén adheridos a los Convenios Catastro-Diputación. En el ANEXO II del PPT se indica qué municipios están adheridos actualmente.

En la prestación del servicio, el contratista adjudicatario realizará los trabajos y tareas necesarios para cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de los Convenios Catastro-Diputación.

No forman o no formarán parte del objeto del contrato aquellos trabajos respecto de los cuales así lo impida una norma actual o sobrevenida. En particular, en aplicación de la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que regula el procedimiento de regularización catastral como uno de los procedimientos de incorporación al Catastro de los bienes inmuebles y de las alteraciones de sus características, no forma parte del objeto del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/85
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato la realización de trabajos de incorporación a catastro de las omisiones detectadas o de las alteraciones declaradas extemporáneamente durante el periodo en el que en el municipio sea aplicable el procedimiento de regularización, sin perjuicio de la colaboración interadministrativa que pueda establecerse entre la Dirección General de Catastro, la Diputación de Almería y el Municipio afectado, para aportar a Catastro cuanta información pudiera haberse obtenido por parte de la empresa adjudicataria del contrato.

Todo ello, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**Lotes:** NO, motivándose en la Memoria justificativa del contrato.

**Subcontratación:** SÍ, en los términos establecidos en los arts. 215 y 217 de la LCSP, si bien se considera crítico y se habrá de respetar lo siguiente:

1) El Director de los Trabajos Técnicos y Administrativos (DTTA), previsto en el ANEXO III del PPT, será, respecto de los trabajos o tareas subcontratados, el empleado del adjudicatario designado como tal, y no podrá ser un empleado del subcontratista. Se trata de un empleado neurálgicamente central en la relación entre Diputación y adjudicatario, y es necesario que sea directamente un empleado del adjudicatario para mantener la máxima nitidez en dicha relación.

2) La referencia e imagen que han de tener los ciudadanos de la empresa que realiza los trabajos subcontratados ha de ser la del adjudicatario, y no la de un subcontratista, para una correcta claridad para el ciudadano de los sujetos (Diputación-adjudicatario) con los que se relaciona.

**Cesión del contrato:** NO.

**Código CPV:** 71354300-7 "Servicios de estudios catastrales".

**Admisión de variantes:** NO.

**El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos:** SI. Se facilita información sobre el tratamiento de datos en el anexo X de este pliego.

**Finalidad del tratamiento de los datos cedidos:** La finalidad del tratamiento de los datos que le vayan a ser cedidos será la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales en el marco de los Convenios Catastro-Diputación.

**Procedimiento adjudicación:** Abierto.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Sujeto a regulación armonizada:** SI.

**Susceptible de recurso especial en materia de contratación:** SI.

**Plazo presentación ofertas:** Treinta (30) días naturales desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE.

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	40/85
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª del presente pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

**Información importante para la presentación de ofertas:**

1.- Se deberá de tener en cuenta lo establecido en el manual de presentación de ofertas a través de la oficina virtual, titulado **“MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC”**, disponible en el enlace siguiente (*se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación*):

[http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos\\_view\\_entidad\\_subclasificador\\_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante](http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante)

2.- Previamente a la presentación de ofertas, tal y como establece el manual, deberán darse de alta en el **Registro de Apoderamientos**, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin este requisito NO se puede presentar oferta.

3.- Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.

4.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

5.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón



y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón



. Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para **“Obtener justificante”**.

- **Importante:** Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de *oferta firmada*), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	41/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la oficina virtual, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia desde dicha pantalla) para su resolución.

No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, realicen, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, [patrimonioycontratacion@dipalme.org](mailto:patrimonioycontratacion@dipalme.org)), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

**7.- Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

**Contenido de las proposiciones:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I, se deberán presentar **tres (3) sobres**:

**Sobre “A”.- Título: Documentación Administrativa.-** Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:

- Índice de documentos y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
- Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento Europeo Único De Contratación” (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.
- Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del pliego.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato, realizado conforme al modelo del Anexo VII del pliego.
- Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

**Sobre “B”.- Título: Criterios de juicio de valor.** Se incluirá:

- Documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, conteniendo todos los elementos que lo integran.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	42/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Sobre “C”.- Criterios cuantificables mediante fórmulas:** Se debe incluir:

- Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.

**Presupuesto de licitación:** El gasto máximo total autorizado para los cinco años de duración de este contrato asciende a la cantidad total de novecientos mil euros (900.000.-€) euros, de cuyo importe 743.801,65.-€ corresponden a la base y 156.198,35.-€ corresponden al 21 % IVA.

Los precios unitarios de licitación para cada una de las prestaciones objeto de la contratación son los siguientes, I.V.A excluido, los cuales se detallan también en el anexo I del PPT e incluirán todos los gastos que conlleve el servicio:

**CUADRO DE PRECIOS.**

CUADRO DE PRECIOS		
Concepto	Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA no incluido)
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico de los previstos en los números 1 y 2 de la cláusula 4.1 del PPT (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuyos trabajos sean retribuíbles por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral.	8 €
	B) Por referencia catastral (en adelante, RC) tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración jurídica), o por RC respecto de la que se concluya que no procede la alteración jurídica estudiada para esa RC, a partir de la segunda RC inclusive dentro del expediente.	8 €
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico de los previstos en los números 1 y 2 de la cláusula 4.1 de PPT (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral del tipo 2.A) (en las Consideraciones Adicionales de este Cuadro de Precios se explica qué es un expediente de este tipo).	8 €

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	43/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	B) Por expediente catastral del tipo 2.B) (en las Consideraciones Adicionales de este Cuadro de Precios se explica qué es un expediente de este tipo).	60 €
	C) Por RC tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración físico-económica), a partir de la segunda RC inclusive dentro del expediente a que se refiere el concepto 2.B).	25 €
3	Trabajo, de los previstos en el número 3 de la cláusula 4.1 del PPT, de notificaciones en un procedimiento de valoración colectiva:	
	A) Por procedimiento de valoración colectiva en el que se desempeñe el trabajo en caso de que no se destine al trabajo el empleado indicado en la cláusula 10.1 del PPT.	300 €
	B) Por cada una de las horas de trabajo realizadas por el empleado indicado en la cláusula 10.1 del PPT, en el caso de que sí se destine al trabajo tal empleado (el número de horas no contendrá decimales, y, para evitarlo, en su caso, se redondeará al alza).	10 €
4	Trabajo, de los previstos en el número 4 de la cláusula 4.1 del PPT, de atención al público en un procedimiento de valoración colectiva:	
	A) Por procedimiento de valoración colectiva en el que se desempeñe el trabajo en caso de que no se destine ningún empleado de los previstos en la cláusula 11.1 del PPT.	300€
	B) Por cada una de las horas realizadas por el empleado/s indicado en la cláusula 11.1 del PPT, en el caso de que sí se destine al trabajo tal empleado/s (por ejemplo, de haber realizado un empleado 21 y otro 28 horas, se computarán 49 horas realizadas; el número de horas total no contendrá decimales, y, para evitarlo, en su caso, se redondeará al alza).	10 €

Con cargo a dicho gasto máximo del contrato sólo se abonará a la empresa adjudicataria, el importe de los precios que, sobre la base de lo establecido en la Tabla de Precios anterior, resulten de la adjudicación del contrato.

En ningún caso el adjudicatario podrá ejecutar trabajos que excedan de dicho gasto, aunque contasen con su correspondiente orden de ejecución (incluso aunque estuviesen iniciados).

El adjudicatario deberá mantener un control de dicho gasto consumido y de la previsión del que pueda consumir.

Si el inicio o continuación de un trabajo puede hacer que se llegue a consumir el noventa por ciento (90%) de tal gasto, el Director de los Trabajos Técnicos y Administrativos (en adelante, DTTA) ha de comunicarlo inmediatamente a Diputación. Lo mismo hará para el noventa y cinco por ciento (95%), para el noventa y ocho por ciento (98%), para el noventa y nueve por ciento (99%) y para el cien por cien (100%). Estos porcentajes se calcularán en los mismos términos que la CLÁUSULA 16 del PPT prevé para calcular el noventa y nueve por cien (99%) con el que se considera finalizada la primera fase de ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	44/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De no efectuarse estas comunicaciones no se generará derecho a compensación alguna, en virtud de este contrato, por los trabajos iniciados o continuados que no puedan llegar a ser retribuidos con ese gasto autorizado.

Únicamente por imprecisiones en el cálculo del referido noventa y nueve por cien (99%), el uno por ciento (1%) restante se podrá consumir durante la segunda fase de ejecución del contrato.

Dichos precios son acordes a los precios existentes en el mercado, según los pliegos consultados para trabajos similares ofertados por otras administraciones.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto derivado del contrato es la 2030-932-22708.

**Valor estimado del contrato:** No coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al estar prevista la posibilidad de modificación hasta el límite máximo de un 20% del gasto máximo del contrato (IVA excluido) y el 10% de posible incremento de servicios sin necesidad de modificación, siendo el valor estimado de **966.942,15.-€**. Dicha cantidad es el resultado del siguiente desglose:

- 743.801,65.- € (presupuesto base de licitación por un periodo de duración de 5 años).
- 148.760,33.- € (20% de modificación).
- 74.380,17.-€ (10% de posible incremento de servicios a realizar, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación de contrato).

**Régimen de financiación:** con fondos propios procedentes de las retenciones a los municipios de la provincia de Almería que, en cada momento, estén adheridos a los Convenios Catastro-Diputación, o pagos de los mismos, de acuerdo a los convenios suscritos con ellos.

**Determinación del precio:** A tanto alzado y por precios unitarios.

**Revisión de precios:** NO.

**Forma de pago:** El pago será bimestral, conforme a las especificaciones de la cláusula 18.3 del PPT.

En la cláusula 18 del PPT se contempla de forma más detallada el régimen de retribución del contratista.

Se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, por los precios unitarios adjudicados, hasta el gasto máximo autorizado para este contrato.

**Plazo de duración del contrato:** El contrato deberá iniciarse, previa su formalización, el 10/03/2022. No obstante, si para esa fecha no han transcurrido 29 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización (incluido el caso de que la formalización se hubiese producido en esa fecha o después), el contrato deberá iniciarse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	45/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tendrá una duración máxima de cinco (5) años, dividida en dos (2) fases, según se indica en la cláusula 16 del PPT.

El contrato no será susceptible de más prórroga que la circunstancial prórroga regulada en el último párrafo del artículo 29 de la LCSP; prórroga ésta que, de llegar a darse, lo sería en los términos explicados en dicha la CLÁUSULA 16 del PPT.

**Plazo de garantía:** El plazo de garantía se extenderá hasta transcurridos tres (3) meses, desde la finalización del contrato o su prórroga, salvo que el contratista en su oferta ofrezca otras prestaciones que se extiendan más allá de este periodo, hasta el fin del plazo de la garantía o de las prestaciones ofrecidas.

**Lugar de prestación del servicio:** El lugar de la prestación del servicio es la Provincia de Almería.

En el anexo II del PPT se relacionan los municipios respecto de los que, actualmente, Diputación de Almería tiene asumida gestión catastral derivada de los convenios Catastro-Diputación, pudiendo adherirse o desaherirse municipios a lo largo de la duración del contrato.

**Responsable del contrato:** Jefe de Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de Diputación de Almería, o persona que le sustituya, que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Código del órgano proponente:** D5231100.

**Garantía provisional:** NO.

**Garantía complementaria:** NO.

**Garantía definitiva:** Por valor del 5% del gasto máximo autorizado (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego (**37.190,08.-€**).

**Formalización del contrato:** se describe en la cláusula 11ª del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Sección de Servicios la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

-En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar alguno de los siguientes documentos, junto con la declaración responsable del Anexo VIII del pliego, que incluirá solo los apartados B y C que se detallan en dicho anexo:

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	46/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).
- Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).
- Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales.

En caso de no disponer de ninguno de los tres documentos descritos anteriormente, el contratista deberá presentar la declaración responsable del citado Anexo VIII del pliego con todos sus apartados (A, B y C).

-En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo IX de este pliego.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

**Penalidades:** Además de las penalidades legalmente previstas y de las establecidas en el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de las siguientes penalidades, las cuales se detallan también en la cláusula 23 del PPT:

1. No realizar cualquier actuación o no poner al servicio del contrato cualquier medio ofrecido en su oferta por el licitador adjudicatario sin ser exigidos por los pliegos del contrato, o hacerlo defectuosamente.

Las penalidades en estos casos se regirán por las siguientes reglas:

a) Si todavía se puede cumplir la prestación, se podrá imponer penalidad, previo apercibimiento al respecto formulado por el Responsable del Contrato por escrito dirigido al contratista, y previo incumplimiento en el plazo concedido en dicho apercibimiento. La penalidad en este caso será el resultado de multiplicar el valor de la prestación incumplida por 1,1, con un

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	47/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mínimo de 60 €. Ello, previa determinación de dicho valor mediante informe técnico emitido por Diputación.

No obstante, el contratista, hasta el tercer día natural posterior a aquél en que se le haya notificado la penalidad, podrá presentar solicitud a Diputación de que le conceda nuevo plazo para cumplir la prestación. Si todavía se puede cumplir, el Responsable del Contrato, concederá el nuevo plazo para ello. Si se cumple la prestación en el nuevo plazo concedido, se aplicará una reducción del 75% en la penalidad impuesta (sin perjuicio de la limitación de veces que se puede aplicar la reducción que después se indicará).

b) Si la prestación ya no va a poder ser cumplida, se podrá imponer la penalidad resultado de multiplicar el valor de la prestación incumplida por 1,1, con un mínimo de 60 €. Ello, previa determinación de dicho valor mediante informe técnico emitido por Diputación.

2. No presentar el informe de estado de ejecución indicado en la CLÁUSULA 22 del PPT, o presentar informe defectuoso si, una vez incumplido el plazo previsto para presentarlo o presentado el defectuoso, por el Responsable del Contrato se formula apercibimiento al respecto y no se presenta o subsana en el plazo señalado en tal apercibimiento.

La penalidad en este caso podrá ser de 400 €.

No obstante, si el contratista presenta el informe en el plazo de 10 días naturales posterior a aquél en que se le haya notificado la penalidad, se aplicará una reducción del 75% en la penalidad impuesta (sin perjuicio de la limitación de veces que se puede aplicar la reducción que después se indicará).

3. Incumplir las órdenes, instrucciones o aclaraciones a que se refiere la CLÁUSULA 6 del PPT, una vez incumplido el recordatorio por incumplimiento indicado en la misma cláusula.

Las penalidades en estos casos se registrarán por las mismas reglas indicadas en el número 1 anterior, si bien donde en tal número se dice “apercibimiento” se entenderá que entenderá que se hace referencia a dicho “recordatorio por incumplimiento”.

4. Incumplimiento de las demás prestaciones u obligaciones (incluidas obligaciones formales) propias de la ejecución del contrato.

Las penalidades en estos casos se registrarán por las mismas reglas indicadas en el número 1 anterior.

5. División inadecuada de expedientes catastrales (en varios expedientes catastrales hechos constar en el informe a que se refiere la cláusula 18.3 del PPT) de forma que daría lugar a mayor retribución al adjudicatario de la que le correspondería, de conformidad con lo indicado en el ANEXO I del PPT. Se descartarán las cinco primeras divisiones inadecuadas que se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realicen en cada año de ejecución del contrato, esto es, no serán penalizables. Computará para dicho descarte cualquier división inadecuada atribuible al adjudicatario. Si para un año no se han aplicado los descuentos, no se podrán aplicar para otro.

La penalidad se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = B \times 0,6$$

Donde “B” es el beneficio que se obtendría por la división inadecuada, una vez hechos los indicados descuentos.

6. División inadecuada de alteraciones catastrales múltiples (en varias alteraciones individualizadas reflejadas en el informe a que se refiere la cláusula 18.3 del PPT) de forma que daría lugar a mayor retribución al adjudicatario de la que le correspondería, de conformidad con lo indicado en el ANEXO I del PPT. Se descartarán las cinco primeras divisiones inadecuadas que se realicen en cada año de ejecución del contrato, esto es, no serán penalizables. Computará para dicho descarte cualquier división inadecuada atribuible al adjudicatario. Si para un año no se han aplicado los descuentos, no se podrán aplicar para otro.

La penalidad se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = B \times 0,6$$

Donde “B” es el beneficio que se obtendría por la división inadecuada, una vez hechos los indicados descuentos.

Las reducciones del 75% indicadas en las penalidades más arriba reguladas, sólo se podrán aplicar tres (3) veces a lo largo de la vida del contrato (incluida cualquier prórroga del contrato que pudiera darse) para el conjunto de las penalidades que se impongan. Es decir, si se llegan aplicar tres (3) reducciones, ya no se podrá volver a aplicar reducción alguna, incluso aunque esas tres (3) reducciones se hayan aplicado respecto de tipos distintos de penalidades.

Para el cobro de las penalidades, Diputación practicará la correspondiente detracción en el pago de facturas emitidas por el adjudicatario, o reclamará el importe de la penalización por cualquier medio procedente. Asimismo, las penalidades se entienden sin perjuicio de que los excesos que, en su caso, se hubiesen facturado no serán abonables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (**50%**) por ciento del gasto máximo del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

**Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego):** No tiene carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 5% del gasto máximo autorizado del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	49/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Condiciones especiales de ejecución:** En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

-Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Tal y como se indica en la cláusula 20 del PPT.

El responsable del contrato velará por su cumplimiento y podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato los elementos elaborados durante un periodo a los efectos de comprobar el cumplimiento de esa obligación.

La penalidad en caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución será de 100.- €.

-El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del presente pliego.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP, en caso de incumplimiento.

**Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP:** Tal y como se indica en la cláusula 24 del PPT, podrá modificarse el contrato, en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

-Se considerará que concurre causa de modificación del contrato cuando se produzca un aumento del volumen de los trabajos (como podría ocurrir, por ejemplo, con motivo de la adhesión de municipio/s a los Convenios Catastro-Diputación), cuando tal circunstancia conlleve la necesidad de aumentar el gasto máximo autorizado previsto para este contrato.

-Se considerará que concurre causa de modificación del contrato cuando se produzca una disminución del volumen de los trabajos (como podría ocurrir, por ejemplo, con motivo de la desadhesión de municipios de los Convenios Catastro-Diputación), cuando quede justificado que, por tal circunstancia, no resulta previsible que la suma de las retribuciones al adjudicatario durante todo el plazo de ejecución del contrato lleguen a alcanzar la cantidad correspondiente conforme a lo indicado en la cláusula 24.2 de este PPT.

Las modificaciones del contrato por las causas indicadas en los párrafos anteriores, no podrán suponer aumentar ni disminuir más del **20% del gasto máximo del contrato, IVA excluido**.

**Obligaciones esenciales:** Tal y como se indica en la cláusula 21 del PPT, tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	50/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La prevista en la cláusula 9 del PPT; así como que se mantengan adscritos al presente contrato los empleados que el adjudicatario hubiese ofrecido en su proposición que excedan del mínimo previsto en dicha cláusula, durante los tiempos y con las demás especificaciones previstos en su proposición y en el resto de documentos que rigen este contrato que resulten aplicables.

-La prevista en la cláusula 12 del PPT.

-El contratista queda obligado a realizar el tratamiento de los datos personales que le cede la Diputación de Almería solo y exclusivamente para la finalidad que se especifica en este anexo.

- El adjudicatario y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial.

- El adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios o asociados a los mismos; así como cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en la declaración mencionada.

-El cumplimiento de la obligación de la subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos, en los términos a los que se ha comprometido en su oferta.

**Información complementaria:**

- Información complementaria relativa a la documentación administrativa: Sección de Servicios, C. Navarro Rodrigo, 17.- 04001.- Almería, planta baja. Teléfonos: 950211860/ 950211218 ; email: [patrimonioycontratacion@dipalme.org](mailto:patrimonioycontratacion@dipalme.org)
- Información complementaria relativa a los aspectos técnicos: Responsable del contrato, teléfonos: 950211142/950211682; email: [agomez@dipalme.org](mailto:agomez@dipalme.org)

**Compromiso de adscripción obligatoria de medios personales al contrato:** Todos los licitadores, deberán presentar el citado compromiso, conforme al Anexo VIII del presente pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá remitir la descripción de los medios adscritos al contrato, así como su acreditación, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente pliego.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

**1.- Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: máximo 75 puntos.**

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	51/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Porcentaje lineal de baja ofertado respecto a los precios unitarios máximos de cada uno de los servicios incluidos en el cuadro de precios del apartado presupuesto base de licitación del anexo I de este pliego y del anexo I del PPT: máximo de 75 puntos.**

El porcentaje de baja ofrecido deberá ser único y por igual para todos los precios unitarios citados.

Además, dicho porcentaje habrá de ofertarse con un máximo de dos (2) decimales. Si se oferta con más de dos (2) decimales, no se realizará redondeo, sino que simplemente el tercer y sucesivos decimales serán descartados.

Se entenderá que la retribución que se derivaría de los precios resultantes de aplicar dicho porcentaje incluirá todos los gastos (ya sean concretos del concepto a que se refiere el precio, ya sean de carácter más genérico) que sean de aplicación, incluido cualquier gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para calcular la puntuación por este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = X \cdot (A/B)$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio (porcentaje de baja sobre precios unitarios).
- A es el porcentaje de baja ofertado que se va a puntuar.
- B es el mayor de los siguientes valores:
  - Porcentaje de baja más alto ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
  - **Porcentaje de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad**, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

**NOTA 1:** La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más porcentajes de baja ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

**NOTA 2:** En cualquier caso, **serán inadmitidas las ofertas cuyo porcentaje de baja sea negativo.**

**NOTA 3:** Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca**:

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	52/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Desde 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un porcentaje de baja igual a cero.
- Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el **porcentaje de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad**.  
 No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormales, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el porcentaje de baja más alto de entre éstas.

**- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:**

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio**:

- a) Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que el porcentaje de baja ofertado sea superior a **30**. Por tanto, en este supuesto, el **porcentaje de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad** (en adelante, PL) será:

$$PL = 30$$

- b) Cuando concurren dos licitadores: la oferta cuyo precio resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado sea superior en más de **25** unidades porcentuales al ofertado por la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = (100 - ((100 - \text{PBMBO}) \times ((100-25) / 100)))$$

Donde PBMBO es el porcentaje de baja más bajo ofertado.

- c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas cuyos precios resultantes de aplicar los porcentajes de baja ofertados sean superiores en más de **25** unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja ofertados. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = (100 - ((100 - \text{MAPBO}) \times ((100-25) / 100)))$$

Donde MAPBO es la media aritmética de los porcentajes de baja ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	53/85
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormales.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

**- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:**

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormales.

**2.- Criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: máximo 25 puntos.**

**- Características del proyecto técnico y organizativo: hasta 25 puntos**

Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán presentar un Proyecto Técnico y Organizativo sobre el desempeño de los trabajos de este contrato. Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Procesos, métodos y sistemas de gestión para realizar los trabajos encomendados al adjudicatario.
- b) Los medios de todo tipo a emplear para tales trabajos más allá de (adicionales a) los exigidos para este contrato, debiendo indicar expresamente el tipo de adscripción (sin preferencia, con preferencia absoluta o con exclusividad), y si se trata de medios personales, además, el régimen de horarios, jornada y LSR (en el ANEXO III del PPT se define LSR). Para este aspecto queda excluido cualquier medio de los indicados en las letras c), d) y e) siguientes.
- c) Equipamiento de la oficina o establecimiento a que se refiere la CLÁUSULA 12 del PPT (sin contar los exigidos como mínimos: el teléfono indicado en la citada CLÁUSULA 12 ni la aplicación informática indicada en la letra d) siguiente)). Este equipamiento lo será con dedicación exclusiva a este contrato, de conformidad con lo dicho en dicha CLÁUSULA 12 del PPT.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	54/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Los medios y formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería. En particular se describirán las características de la aplicación informática indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT.

e) Actuaciones extraordinarias que se realizarán y medios extraordinarios que se adscribirán en caso de acumulación de trabajos, hasta la desaparición de la acumulación. Para este aspecto, el licitador deberá definir con precisión qué considera acumulación de trabajos (en especial, en función de tiempos y unidades acumuladas), distinguiendo entre cada uno de los trabajos que se señalan expresamente en la CLÁUSULA 4 del PPT. Las actuaciones y medios extraordinarios que proponga el licitador habrán de distinguirse asimismo para cada uno de dichos trabajos (o grupo de trabajos repetitivos); y también deberá distinguirse si estos medios extraordinarios serían comunes para diversos trabajos acumulados (o grupo de trabajos repetitivos acumulados) o diferentes para cada uno (o para cada grupo). En caso de que vaya a adscribir medios extraordinarios, deberá indicar expresamente el tipo de adscripción (sin preferencia, con preferencia absoluta o con exclusividad), y si se trata de medios personales, además, el régimen de horarios, jornada y LSR (en el ANEXO III del PPT se define LSR).

Para los aspectos de las letras a), b), c) y d) anteriores, también se podrán incluir las actuaciones ordinarias y medios ordinarios (adicionales a los exigidos para este contrato) que se utilizarán para prevenir la acumulación de trabajos. Para ello, el licitador ha de indicar expresamente que se trata de actuaciones y medios que prevendrían la acumulación de trabajos. Las actuaciones y medios que proponga el licitador habrán de distinguirse asimismo para cada uno de los trabajos (o grupo de trabajos repetitivos) que se señalan expresamente en la CLÁUSULA 4 del PPT; y también deberá distinguirse si estos medios serían comunes para diversos trabajos (o grupo de trabajos repetitivos) o diferentes para cada uno (o para cada grupo).

El licitador deberá presentar, de **forma independiente para cada uno de estos aspectos**, sus propuestas, las cuales tendrán carácter vinculante.

La utilización y demás cuestiones concretas relativas a los archivos o aplicaciones indicados en la cláusula 19.3 del PPT serán explicados por Diputación al adjudicatario, por lo que tales cuestiones carecen de relevancia a efectos de aplicar los criterios de adjudicación del presente contrato, sin perjuicio de que en el Proyecto Técnico y Organizativo se puedan incluir las siguientes menciones genéricas a tales archivos o aplicaciones (por ejemplo, para describir los procesos de trabajo): “aplicación o archivo del que dispone o disponga Diputación para facilitarle los datos sobre trabajos realizados”, y “aplicación o archivo del que dispone o disponga Diputación para facilitarle los datos sobre requerimientos, trámites de audiencia u otros actos”. No obstante, si los licitadores desean resolver alguna duda al respecto de los citados archivos o aplicaciones de los que actualmente dispone Diputación, podrán hacerlo presencialmente en el Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de Diputación de Almería (C/ Rambla

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	55/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alfareros, 30 - 04003 – Almería (Almería)), mediante cita previa a través de los teléfonos 950211290 - 950211751 (el horario para estas llamadas y atención es de 09:00 a 13:30 horas en días laborables de lunes a viernes).

**Dentro de los 25 puntos máximos** a otorgar por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo:

- Se reservan 3 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra a) anterior.
- Se reservan 5 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra b) anterior.
- Se reservan 5 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra c) anterior.
- Se reservan 5 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra d) anterior.
- Se reservan 7 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra e) anterior.

Tales puntuaciones se otorgarán en función de que las explicaciones en el Proyecto sobre los referidos aspectos a valorar se adecuen a la mejor y más eficiente realización de los trabajos a acometer en virtud de este contrato; así como en función de la mayor corrección y claridad (desde el punto de vista lingüístico y de demás parámetros de forma o presentación) de tales explicaciones. Los parámetros o elementos del Proyecto que no sean específicos de un aspecto, podrán incidir en la puntuación de cada aspecto afectado de forma proporcionada (por ejemplo, el incumplimiento del parámetro del número 8) del apartado relativo a contenido de las ofertas técnicas, que después se indicará, incidiría en la puntuación de todos los aspectos).

Para poder continuar en la licitación y, por lo tanto, para poder resultar adjudicatario, **se deberá obtener un mínimo de catorce (14) puntos de los veinticinco (25) que como máximo se pueden obtener por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo.**

### **CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.**

**Para la elaboración el Proyecto Técnico y Organizativo** (el cual los licitadores han de presentar para que sus características sean valoradas como uno de los criterios de adjudicación del contrato), **se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	56/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1) El Proyecto, no podrá ocupar más de **cuarenta (40) páginas en tamaño A4**. Además, junto con las páginas A4 (preferiblemente detrás del referido conjunto máximo de 40 páginas A4), podrá acompañarse un máximo de **tres (3) páginas en tamaño A3**, en las que exclusivamente podrán aparecer tablas y gráficos acompañados de los párrafos o textos que les sean accesorios (estos elementos también podrán aparecer en las citadas 40 páginas A4). No obstante, se tolerará que las citadas páginas tengan un tamaño mayor o menor a los indicados siempre que cualquiera de sus lados no difiera, en más o en menos, del 5%.

2) Todas las páginas estarán ordenadas y numeradas.

3) **Será descartada, y no será valorada positivamente, cualquier página que no tenga el tamaño permitido.**

4) **Será descartada, y no será valorada positivamente, cualquier página que exceda del número máximo de ellas admisible.** Por ejemplo, se descartará la página A4 (o tamaño permitido al respecto) que compute como la 41 o superior.

A estos efectos, las páginas se computarán según estén presentadas con independencia de la numeración que le haya dado el licitador.

No obstante, las páginas situadas antes de llegar al número máximo admisible no computarán en los siguientes casos:

-Si han sido descartadas por no tener el tamaño permitido.

-Si están totalmente en blanco.

-Si únicamente contienen elementos transversales comunes o de ordenación del Proyecto, tales como encabezados, pies de página o numeración de páginas.

-Si tienen solamente "contenido indefinido" (más abajo se explicará qué es "contenido indefinido").

Sí computarán las páginas en que esté la portada, índice general, o índices parciales de las Secciones que después se indicarán, aunque no es obligatorio que el Proyecto tenga portada y/o índice/s.

5) El Proyecto se presentará **en formato PDF**. **Si se incumple esta regla, el Proyecto se considerará no presentado, y el licitador no podrá continuar en la licitación.**

6) Como uno de los parámetros de forma o presentación, se propone (no es obligatorio ni determinante, sino sólo orientativo) que los licitadores presenten el Proyecto, con

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	57/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



carácter general, con letra **“Arial” o “Times New Roman” en tamaño de once (11) ó doce (12) puntos**. Con la expresión “con carácter general” se ha querido decir que, de esta propuesta orientativa, se excluyen elementos que, sin perjuicio de que se valore también su claridad y corrección, puedan ser propios de otros tipos y/o tamaños de letra, tales como tablas, gráficos, encabezados, pies de páginas, notas al pie...). Si se cumplimenta dicho parámetro en letra “Arial” o “Times New Roman” a 11 ó 12 puntos se considerará que tal parámetro ha sido cumplimentado de la mejor manera posible; si bien no se excluye que otros tipos y/o tamaños puedan obtener igual consideración.

Dará lugar a una valoración ponderada negativa el cumplimentar dicho parámetro en un tipo de letra y/o tamaño que arroje una condensación de texto que sea mayor que la mayor condensación que ofrezcan los citados tipos/tamaños orientativos. La comparativa se realizará aplicando los tipos/tamaños sobre todo el texto del presente apartado 6).

7) El Proyecto Técnico y Organizativo **podrá contener exclusivamente una portada, un índice general (si así se desea) y cinco (5) secciones (las secciones pueden tener dentro sus índices parciales propios, si se desea); si bien, además, las secciones pueden estar completadas con los anexos que se estimen oportunos. Todo ello, siempre dentro de los límites de páginas antes indicados.**

8) En la primera página del Proyecto (sea portada o no) debe aparecer una rúbrica dentro de la cual esté al menos la expresión “Proyecto Técnico y Organizativo”. El incumplimiento de este parámetro será objeto de negativa valoración desde el punto de vista de la corrección y claridad.

9) Las referidas 5 secciones serán las siguientes, expuestas en el orden con el que ahora se indicarán; y tendrán, como texto de presentación, en la primera página de la sección, la rúbrica que también a continuación aparece entre comillas:

**-“SECCIÓN PRIMERA:** Procesos, métodos y sistemas de gestión para realizar los trabajos encomendados al adjudicatario.”

**-“SECCIÓN SEGUNDA:** Medios a emplear, más allá de los exigidos para este contrato, para los trabajos encomendados al adjudicatario, excluyendo el contenido propio de las SECCIONES TERCERA, CUARTA Y QUINTA.”

**-“SECCIÓN TERCERA:** Equipamiento de la oficina o establecimiento a que se refiere CLÁUSULA 12 del PPT (sin contar el teléfono indicado en la citada CLÁUSULA 12 ni la aplicación informática indicada en la SECCIÓN CUARTA).”

**-“SECCIÓN CUARTA:** Medios y formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería. En particular, descripción de

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	58/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las características de la aplicación informática indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT.”

-“**SECCIÓN QUINTA:** Actuaciones extraordinarias que se realizarán y medios extraordinarios que se adscribirán en caso de acumulación de trabajos, hasta la desaparición de la acumulación.”

10) Dentro de cada sección se desarrollará el contenido propio del correspondiente aspecto a valorar por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo. Ello, sin perjuicio de que:

-Desde de una sección, se pueden hacer referencias o remisiones a otra/s sección/es, o a uno o varios anexos.

-Desde un anexo, se puede hacer referencias o remisiones a una o varias secciones, o a uno o varios anexos.

-A un mismo anexo o sección, se puede hacer referencias o remisiones desde una o varias secciones o uno o varios anexos.

11) Será considerado “**contenido indefinido**” y **no será valorado positivamente**:

-Cualquier contenido que no esté dentro la portada, índice general, secciones y anexos.

-Cualquier contenido que, situado en el conjunto de 3 páginas A3 (o tamaño permitido al respecto) indicado en el apartado 1) anterior, no se ajuste a lo dicho en tal apartado.

-Cualquier contenido que resulte ilegible.

12) **Para que una sección no se considere omitida, deberá contener la correspondiente rúbrica según lo expuesto más arriba y contener algún texto explicativo.** Los meros errores materiales en la rúbrica no harán que se considere omitida.

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre "B"; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración.

Asimismo, se solicitará que en el citado informe se pronuncien sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto a las reglas de formato de presentación del proyecto técnico y de organización establecidas en el apartado “contenido de las ofertas” del Anexo I de este pliego.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	59/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC)**

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **DEUC**. Podrán hacerlo de forma electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para la cumplimentación del formulario deberán seguirse las siguientes **indicaciones**:

Existe un modelo DEUC que la Excm. Diputación Provincial de Almería ha creado para el presente procedimiento de licitación, que se pone a disposición de los licitadores en el **formato normalizado “.xml”**, junto con los demás documentos de la presente convocatoria en el Perfil del contratante:

[https://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](https://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo “.xml” y acceder después al servicio DEUC electrónico como **“operador económico”**, desde donde deberá importarlo haciendo click en la opción “importar un DEUC” y cargar el archivo haciendo click en el botón “seleccionar archivo”. Una vez cargado el archivo .xml, el licitador deberá seguir las instrucciones y rellenar los campos que aparezcan en las sucesivas pantallas.

El formulario normalizado DEUC, una vez cumplimentado, deberá incorporarse a la documentación del **Sobre “A”**.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá rellenarse y presentarse un DEUC por el licitador y otro por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	61/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre "A", deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo del anexo VI.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

### ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

#### **Parte II: Información sobre el operador económico.**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	62/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

**Parte III: Motivos de exclusión.**

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

**Parte IV: Criterios de selección.**

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.**

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

**Parte VI: Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrónicamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre "A".

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.2, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.2:

**1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

Persona física: Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:**

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063 / UNICAJA: ES50 2103 5000 83 0460000045.

**3.- Empresarios extranjeros:** Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional,

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	64/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

**4.- Unión Temporal:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**5.- Solvencia económica y financiera.-** Deberá acreditarse mediante la **cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años disponibles:**

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente a la tercera parte del importe inicial previsto en la cláusula 24.2 del PPT, sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **setenta y cinco mil euros (75.000.-€)**.

- Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil ([www.registradores.org](http://www.registradores.org)), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: [patrimonioycontratacionipalme.org](mailto:patrimonioycontratacionipalme.org)

En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

**6.- Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	65/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación.

Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución sea al menos, a una cantidad equivalente a la quinta parte del importe inicial previsto en la cláusula 24.2 del PPT, sin incluir el IVA. Dicha quinta parte, de conformidad con esa cláusula y sin incluir IVA, asciende a **cuarenta y cinco mil euros (45.000 €)**.

**Empresas de nueva creación:** En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos o servicios.

**7.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración,** previstas en el artículo 71 LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

*“D./Dña. ...., con D.N.I. núm. ...., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa ....., con C.I.F. núm. ....), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:*

*Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En ..... a ..... de ..... de .....*”.

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	66/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**8.- Acreditación mediante declaración responsable de los medios personales y materiales** exigidos para esta contratación, así como de los que se ha comprometido poner a disposición para la ejecución de este contrato, en particular los medios adicionales ofrecidos en su oferta, en su caso, reflejándose los medios propuestos.

Todo ello conforme a lo establecido en el modelo del anexo VII de este pliego relativo al compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato, aportado previamente en el sobre A.

Se solicitará informe técnico sobre la acreditación de los citados medios, al objeto de comprobar que reúnen los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
 CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE  
 "B")**

En el sobre "B" junto con el índice numerado de su contenido, sellado y firmado, se incluirán los documentos que se indican a continuación:

**- Características del proyecto técnico y organizativo.**

Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán presentar un Proyecto Técnico y Organizativo sobre el desempeño de los trabajos de este contrato. Se valorarán los siguientes **aspectos** del proyecto:

- a) Procesos, métodos y sistemas de gestión para realizar los trabajos encomendados al adjudicatario.
- b) Los medios de todo tipo a emplear para tales trabajos más allá de (adicionales a) los exigidos para este contrato, debiendo indicar expresamente el tipo de adscripción (sin preferencia, con preferencia absoluta o con exclusividad), y si se trata de medios personales, además, el régimen de horarios, jornada y LSR (en el ANEXO III del PPT se define LSR). Para este aspecto queda excluido cualquier medio de los indicados en las letras c), d) y e) siguientes.
- c) Equipamiento de la oficina o establecimiento a que se refiere CLÁUSULA 12 del PPT (sin contar los exigidos como mínimos: el teléfono indicado en la citada CLÁUSULA 12 ni la aplicación informática indicada en la letra d) siguiente)). Este equipamiento lo será con dedicación exclusiva a este contrato, de conformidad con lo dicho en dicha CLÁUSULA 12.
- d) Los medios y formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería. En particular se describirán las características de la aplicación informática indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT.
- e) Actuaciones extraordinarias que se realizarán y medios extraordinarios que se adscribirán en caso de acumulación de trabajos, hasta la desaparición de la acumulación. Para este aspecto, el licitador deberá definir con precisión qué considera acumulación de trabajos (en especial, en función de tiempos y unidades acumuladas), distinguiendo entre cada uno de los trabajos que se señalan expresamente en la CLÁUSULA 4 del PPT. Las actuaciones y medios extraordinarios que proponga el licitador habrán de distinguirse asimismo para cada uno de dichos trabajos (o grupo de trabajos repetitivos); y también deberá distinguirse si estos medios extraordinarios serían comunes para diversos trabajos acumulados (o grupo de trabajos repetitivos acumulados) o diferentes para cada uno (o para cada grupo). En caso de que vaya a adscribir medios extraordinarios, deberá indicar expresamente el tipo de adscripción (sin preferencia, con preferencia absoluta o con exclusividad), y si se trata de medios

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	68/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personales, además, el régimen de horarios, jornada y LSR (en el del ANEXO III PPT se define LSR).

Para los aspectos de las letras a), b), c) y d) anteriores, también se podrán incluir las actuaciones ordinarias y medios ordinarios (adicionales a los exigidos para este contrato) que se utilizarán para prevenir la acumulación de trabajos. Para ello, el licitador ha de indicar expresamente que se trata de actuaciones y medios que prevendrían la acumulación de trabajos. Las actuaciones y medios que proponga el licitador habrán de distinguirse asimismo para cada uno de los trabajos (o grupo de trabajos repetitivos) que se señalan expresamente en la CLÁUSULA 4 del PPT; y también deberá distinguirse si estos medios serían comunes para diversos trabajos (o grupo de trabajos repetitivos) o diferentes para cada uno (o para cada grupo).

El licitador deberá presentar, de **forma independiente para cada uno de estos aspectos**, sus propuestas, las cuales tendrán carácter vinculante.

La utilización y demás cuestiones concretas relativas a los archivos o aplicaciones indicados en la cláusula 19.3. del PPT serán explicados por Diputación al adjudicatario, por lo que tales cuestiones carecen de relevancia a efectos de aplicar los criterios de adjudicación del presente contrato, sin perjuicio de que en el Proyecto Técnico y Organizativo se puedan incluir las siguientes menciones genéricas a tales archivos o aplicaciones (por ejemplo, para describir los procesos de trabajo): “aplicación o archivo del que dispone o disponga Diputación para facilitarle los datos sobre trabajos realizados”, y “aplicación o archivo del que dispone o disponga Diputación para facilitarle los datos sobre requerimientos, trámites de audiencia u otros actos”. No obstante, si los licitadores desean resolver alguna duda al respecto de los citados archivos o aplicaciones de los que actualmente dispone Diputación, podrán hacerlo presencialmente en el Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de Diputación de Almería (C/ Rambla Alfareros, 30 - 04003 – Almería (Almería)), mediante cita previa a través de los teléfonos 950211290 - 950211751 (el horario para estas llamadas y atención es de 09:00 a 13:30 horas en días laborables de lunes a viernes).

Las puntuaciones se otorgarán en función de que las explicaciones en el Proyecto sobre los aspectos a valorar se adecuen a la mejor y más eficiente realización de los trabajos a acometer en virtud de este contrato; así como en función de la mayor corrección y claridad (desde el punto de vista lingüístico y de demás parámetros de forma o presentación) de tales explicaciones. Los parámetros o elementos del Proyecto que no sean específicos de un aspecto, podrán incidir en la puntuación de cada aspecto afectado de forma proporcionada (por ejemplo, el incumplimiento del parámetro del número 8) del apartado relativo a contenido de las ofertas técnicas, que después se indicará, incidiría en la puntuación de todos los aspectos).

Para poder continuar en la licitación y, por lo tanto, para poder resultar adjudicatario, **se deberá obtener un mínimo de catorce (14) puntos de los veinticinco (25) que como**

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	69/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



máximo se pueden obtener por el criterio de **Características del Proyecto Técnico y Organizativo**.

### **CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.**

Para la elaboración el **Proyecto Técnico y Organizativo** (el cual los licitadores han de presentar para que sus características sean valoradas como uno de los criterios de adjudicación del contrato), **se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

1) El Proyecto, no podrá ocupar más de **cuarenta (40) páginas en tamaño A4**. Además, junto con las páginas A4 (preferiblemente detrás del referido conjunto máximo de 40 páginas A4), podrá acompañarse un máximo de **tres (3) páginas en tamaño A3**, en las que exclusivamente podrán aparecer tablas y gráficos acompañados de los párrafos o textos que les sean accesorios (estos elementos también podrán aparecer en las citadas 40 páginas A4). No obstante, se tolerará que las citadas páginas tengan un tamaño mayor o menor a los indicados siempre que cualquiera de sus lados no difiera, en más o en menos, del 5%.

2) Todas las páginas estarán ordenadas y numeradas.

3) **Será descartada, y no será valorada positivamente, cualquier página que no tenga el tamaño permitido.**

4) **Será descartada, y no será valorada positivamente, cualquier página que exceda del número máximo de ellas admisible.** Por ejemplo, se descartará la página A4 (o tamaño permitido al respecto) que compute como la 41 o superior.

A estos efectos, las páginas se computarán según estén presentadas con independencia de la numeración que le haya dado el licitador.

No obstante, las páginas situadas antes de llegar al número máximo admisible no computarán en los siguientes casos:

- Si han sido descartadas por no tener el tamaño permitido.
- Si están totalmente en blanco.
- Si únicamente contienen elementos transversales comunes o de ordenación del Proyecto, tales como encabezados, pies de página o numeración de páginas.
- Si tienen solamente “contenido indefinido” (más abajo se explicará qué es “contenido indefinido”).

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	70/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sí computarán las páginas en que esté la portada, índice general, o índices parciales de las Secciones que después se indicarán, aunque no es obligatorio que el Proyecto tenga portada y/o índice/s.

5) El Proyecto se presentará **en formato PDF. Si se incumple esta regla, el Proyecto se considerará no presentado, y el licitador no podrá continuar en la licitación.**

6) Como uno de los parámetros de forma o presentación, se propone (no es obligatorio ni determinante, sino sólo orientativo) que los licitadores presenten el Proyecto, con carácter general, con **letra “Arial” o “Times New Roman” en tamaño de once (11) ó doce (12) puntos.** Con la expresión “con carácter general” se ha querido decir que, de esta propuesta orientativa, se excluyen elementos que, sin perjuicio de que se valore también su claridad y corrección, puedan ser propios de otros tipos y/o tamaños de letra, tales como tablas, gráficos, encabezados, pies de páginas, notas al pie...). Si se cumplimenta dicho parámetro en letra “Arial” o “Times New Roman” a 11 ó 12 puntos se considerará que tal parámetro ha sido cumplimentado de la mejor manera posible; si bien no se excluye que otros tipos y/o tamaños puedan obtener igual consideración.

Dará lugar a una valoración ponderada negativa el cumplimentar dicho parámetro en un tipo de letra y/o tamaño que arroje una condensación de texto que sea mayor que la mayor condensación que ofrezcan los citados tipos/tamaños orientativos. La comparativa se realizará aplicando los tipos/tamaños sobre todo el texto del presente apartado 6).

7) El Proyecto Técnico y Organizativo **podrá contener exclusivamente una portada, un índice general (si así se desea) y cinco (5) secciones (las secciones pueden tener dentro sus índices parciales propios, si se desea); si bien, además, las secciones pueden estar completadas con los anexos que se estimen oportunos. Todo ello, siempre dentro de los límites de páginas antes indicados.**

8) En la primera página del Proyecto (sea portada o no) debe aparecer una rúbrica dentro de la cual esté al menos la expresión “Proyecto Técnico y Organizativo”. El incumplimiento de este parámetro será objeto de negativa valoración desde el punto de vista de la corrección y claridad.

9) Las referidas 5 secciones serán las siguientes, expuestas en el orden con el que ahora se indicarán; y tendrán, como texto de presentación, en la primera página de la sección, la rúbrica que también a continuación aparece entre comillas:

-“**SECCIÓN PRIMERA:** Procesos, métodos y sistemas de gestión para realizar los trabajos encomendados al adjudicatario.”

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	71/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-“**SECCIÓN SEGUNDA:** Medios a emplear, más allá de los exigidos para este contrato, para los trabajos encomendados al adjudicatario, excluyendo el contenido propio de las SECCIONES TERCERA, CUARTA Y QUINTA.”

-“**SECCIÓN TERCERA:** Equipamiento de la oficina o establecimiento a que se refiere CLÁUSULA 12 del PPT (sin contar el teléfono indicado en la citada CLÁUSULA 12 ni la aplicación informática indicada en la SECCIÓN CUARTA).”

-“**SECCIÓN CUARTA:** Medios y formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería. En particular, descripción de las características de la aplicación informática indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT.”

-“**SECCIÓN QUINTA:** Actuaciones extraordinarias que se realizarán y medios extraordinarios que se adscribirán en caso de acumulación de trabajos, hasta la desaparición de la acumulación.”

10) Dentro de cada sección se desarrollará el contenido propio del correspondiente aspecto a valorar por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo. Ello, sin perjuicio de que:

-Desde de una sección, se pueden hacer referencias o remisiones a otra/s sección/es, o a uno o varios anexos.

-Desde un anexo, se puede hacer referencias o remisiones a una o varias secciones, o a uno o varios anexos.

-A un mismo anexo o sección, se puede hacer referencias o remisiones desde una o varias secciones o uno o varios anexos.

11) Será considerado “**contenido indefinido**” y **no será valorado positivamente:**

-Cualquier contenido que no esté dentro la portada, índice general, secciones y anexos.

-Cualquier contenido que, situado en el conjunto de 3 páginas A3 (o tamaño permitido al respecto) indicado en el apartado 1) anterior, no se ajuste a lo dicho en tal apartado.

-Cualquier contenido que resulte ilegible.

12) **Para que una sección no se considere omitida, deberá contener la correspondiente rúbrica según lo expuesto más arriba y contener algún texto explicativo.** Los meros errores materiales en la rúbrica no harán que se considere omitida.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	72/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*\*Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la **consideración de «confidenciales»**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, debiendo señalar además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.*

*\* No podrán incluirse en este sobre datos que se valoran con criterios automáticos, ya que en tal caso procede la exclusión.*

**Lugar, fecha y firma del proponente**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO V .- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")**

En el sobre "C" se incluirá la siguiente documentación:

"D./Dña. ....con N.I.F. núm..... domiciliado en ..... calle..... número..... teléfono....., fax núm...., actuando en nombre propio (o en representación de .....), con NIF núm. ...., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., enterado del procedimiento convocado por la Excm. Diputación Provincial de Almería para la contratación de ....., anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:

- I. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- II. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- III. En relación al tratamiento de datos personales por el contratista, indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos:
  - Si, especificar el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: .....
  - No
- IV. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras):

**-Porcentaje lineal de baja ofertado:**

----- % lineal de baja ofertado respecto a los precios unitarios máximos de cada uno de los servicios incluidos en el cuadro de precios del apartado presupuesto base de licitación del anexo I de este pliego.

El porcentaje de baja ofrecido deberá ser único y por igual para todos los precios unitarios citados. Este porcentaje ofertado se aplicará a los precios máximos unitarios incluidos en el anexo I de este pliego.

Además, dicho porcentaje habrá de ofertarse con un máximo de dos (2) decimales. Si se oferta con más de dos (2) decimales, no se realizará redondeo, sino que simplemente el tercer y sucesivos decimales serán descartados.

Se entenderá que la retribución que se derivaría de los precios resultantes de aplicar dicho porcentaje incluirá todos los gastos (ya sean concretos del concepto a que se refiere el precio, ya sean de carácter más genérico) que sean de aplicación, incluido cualquier gasto

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	74/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Serán desechadas las proposiciones que se presenten con un porcentaje de baja negativo.

**Lugar, fecha y firma del proponente”**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE A)**

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, vecino/a de ....., domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica .....y tlf.....) provisto del DNI. núm. ...., en nombre propio o en representación de ..... (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D/D<sup>a</sup> ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

-Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (*marcar lo que proceda*):

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: \_\_\_\_\_

- (Si se trata de empresa extranjera) Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

*\*Asimismo, deberá indicar si su empresa es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marcando con una X la opción correspondiente:*

SI (  )  
 NO (  )

En ....., a .....

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	76/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE “A”).**

D./D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, vecino/a de ....., domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica .....y tlf.....) provisto del DNI. núm. ...., en nombre propio o en representación de ..... (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D/D<sup>a</sup> ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **SE COMPROMETE**

En caso de resultar adjudicatario de la contratación de ....., a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales:

**MEDIOS PERSONALES.**

Los medios personales que se señalan en el ANEXO III del PPT, en los términos fijados en el mismo.

**OFICINA O ESTABLECIMIENTO.**

Que instalará y/o mantendrá, la oficina o establecimiento indicado en la CLÁUSULA 12 del PPT, en los términos fijados en el mismo.

Esta oficina o establecimiento es necesario para la atención presencial al público prevista en el PPT. Ha de situarse a no más de la distancia máxima señalada en dicha CLÁUSULA 12 (como máximo a un kilómetro de distancia de la calle Rambla Alfareros sita en el Municipio de Almería), ya que, en múltiples ocasiones ocurre lo siguiente (lo que hace conveniente que la oficina o establecimiento no esté distanciado de esa calle):

-La atención presencial al público en las dependencias de Diputación en esa calle (dependencias del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial, dependencias del Servicio de Administración Tributaria, e incluso Registro) deriva del hecho de que, tras personarse los ciudadanos en dicha oficina o establecimiento, deben personarse en tales dependencias de Diputación.

-La atención presencial al público en dicha oficina o establecimiento deriva del hecho de que, tras personarse los ciudadanos en las dependencias de Diputación en esa calle (dependencias del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial y dependencias del Servicio de Administración Tributaria), deben personarse en tal oficina o establecimiento.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	77/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### APLICACIÓN INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO.

Que contará con y mantendrá actualizadamente cumplimentada, la aplicación informática de seguimiento a indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT, en los términos fijados en el mismo.

### LICENCIA MICROSOFT OFFICE CON, AL MENOS, WORD Y ACCESS. ACTUALIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y COMPLEMENTO.

Que contará con y mantendrá vigente la Licencia Microsoft Office con al menos Word y Access a que se refiere la CLÁUSULA 14 del PPT, en los términos fijados en el mismo (sin perjuicio de que el adjudicatario habrá de disponer de las licencias, autorizaciones o similares para la normal ejecución del contrato).

Ello, sin perjuicio de que en caso de resultar adjudicatario, realizará, en su caso, las operaciones de actualización, sustitución y/o complemento de dicha licencia a que se refiere dicha CLÁUSULA 14 del PPT, en los términos fijados en el mismo.

Estos compromisos lo son por razones de compatibilidad y afinidad técnica con el trabajo desempeñado, con dichas aplicaciones informáticas, en el Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de Diputación de Almería.

### ORDENADOR FÍSICAMENTE EN DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN U OTRO LUGAR QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que contará, físicamente en uno de dichos lugares, con el ordenador a que se refiere el ANEXO IV del PPT, en los términos fijados en el mismo.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato, salvo previsión distinta en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación que rige el contrato, y siempre conforme a tales Pliego y demás documentación. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración, la cual dará el visto bueno a dicho cambio, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

En ....., a .....

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	78/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO)**

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, vecino/a de ....., domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica .....y tlf.....) provisto del DNI. núm. ...., en nombre propio o en representación de ..... (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D/D<sup>a</sup> ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

A) Que, como encargado del tratamiento, ofrezco suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento. (Suprimir este apartado A en caso de presentar alguno de los tres documentos detallados en el anexo I de este pliego, apartado “formalización del contrato”).

B) Que la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, será ....

C) Que se compromete a cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en la letra B) anterior.

En ....., a .....

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	79/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EMPLEADOS DE UN ENCARGO CON PROTECCIÓN DE DATOS (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO).**

**DATOS DEL EMPLEADO**  
 NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

**MANIFIESTA**

Por la presente me comprometo y obligo con la Diputación Provincial de Almería a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre cualquier tipo información o datos que conozca o a los que tenga acceso como consecuencia de la relación profesional mantenida con la Empresa/Entidad, CIF , con independencia de la forma por la que tenga acceso a tales datos o información, y especialmente sobre los datos e información de carácter personal.

Este compromiso alcanza a cualquier soporte de información. Está absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización en cualquier soporte, material o inmaterial, de cualquier tipo de documentación, especialmente la que contenga datos de carácter personal.

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal consecuencia de la relación establecida entre el la Diputación Provincial de Almería y la Empresa/Entidad , a la que como personal pertenezco, se realizará de acuerdo a las finalidades y estipulaciones previstas en el Contrato/Convenio de Encargado del Tratamiento firmado entre ambas partes, exclusivamente, y en estricto cumplimiento de los principios generales estipulados en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la normativa de protección de datos aplicable, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

La presente obligación de secreto y confidencialidad subsistirá después de que finalice mi relación profesional con mi actual empresa o con la Diputación Provincial de Almería.

El cumplimiento de esta obligación podrá ser exigido por los procedimientos legales procedentes y su violación dará lugar a las responsabilidades de todo orden establecidas en el ordenamiento jurídico.

PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad CONTRATACIÓN responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE DATOS DE CONTACTOS DE INTERESADOS Y REPRESENTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. <a href="#">Más información sobre Protección de Datos personales</a> en este enlace, en el apartado de privacidad de <a href="http://www.dipalme.org">www.dipalme.org</a> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad CONTRATACIÓN. Más información sobre la Actividad de Tratamiento objeto del contrato a través del enlace del apartado "A" del "ANEXO VII" del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	
FIRMA	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	
Observaciones	Página	80/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



EN

, A

(FIRMA DEL INTERESADO)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/85
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **ANEXO X. INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS EN EL CONTRATO.**

### **1.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria realizará el tratamiento de datos personales necesarios para prestar el servicio descrito en la CLÁUSULA 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT) que rigen la contratación, por Diputación de Almería, de los Servicios en Materia de Gestión Catastral a los Ayuntamientos de la Provincia de Almería.

La empresa adjudicataria del contrato será encargada del tratamiento, por cuenta de la Diputación Provincial de Almería. Diputación de Almería es a su vez encargada del tratamiento por cuenta de la Dirección General del Catastro; y la Dirección General del Catastro es la responsable del tratamiento.

Se tendrá en cuenta al respecto, en particular, los Convenios de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería. Actualmente, como tales Convenios, únicamente se incluye el “Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería de colaboración en materia de gestión catastral”, de 02/04/2019, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de 17/05/2019. Dentro de dicho Convenio, asimismo se tendrá en cuenta, en especial, que, su Cláusula Undécima, relativa a “Protección de datos de carácter personal”. Asimismo, de conformidad con dicha Cláusula, se hace constar lo siguiente:

La empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia Diputación de Almería, entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El tratamiento de datos personales se realizará en relación a las siguientes especificaciones:

- A. Finalidad.** - El acceso por parte del encargado de tratamiento a los datos de carácter personal facilitados por la Diputación de Almería tiene la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión del servicio descrito en la citada CLÁUSULA 1 del PPT.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Almería pone a disposición del adjudicatario la información que se describe en la/s actividad/es de tratamiento que se enumera/n a continuación, incluidas en el “Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Almería”:

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	82/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	TIPOS DE DATOS
ALTERACIONES CATASTRALES	Tramitación, por encomienda de gestión efectuada a la Diputación por la Dirección General del Catastro, de la declaración, para su inscripción en el Catastro Inmobiliario, de los hechos, actos o negocios que afecten a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en los municipios que se encuentren adheridos a la gestión catastral llevada a cabo por Diputación.	De identificación personal y económicos
PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL - PIC	Punto de Información Catastral para colaborar con Catastro en la emisión de Certificados catastrales y otra información a los interesados.*	De identificación personal y económicos

\*Sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA 7.1 del PPT, sobre tareas que impliquen el ejercicio de autoridad.

El encargado utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recopilen en la ejecución del mismo, sólo para **la finalidad** prevista en el encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado accederá a más información a través de la página Web de la Diputación de Almería, en el apartado "Privacidad" o a través del siguiente enlace: [http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=dipalme&ref=politica\\_privacidad](http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=dipalme&ref=politica_privacidad)

## B. Tratamiento de datos personales

Las acciones de tratamiento de datos a realizar serán las siguientes:

- Registro
- Modificación
- Extracción
- Consulta
- Difusión

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	83/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Comunicación por transmisión  
 -Utilización

-Comunicación  
 -Digitalización  
 -Otros

El acceso o tratamiento de datos se realizará a través de:

- Acceso en remoto a aplicaciones o plataformas de la Dirección General del Catastro y de la Diputación de Almería con datos personales.
- Acceso a espacios físicos sin tratamiento de datos, pero con presencia de soportes que contiene datos personales.
- Acceso a espacios físicos con tratamiento de datos personales.

**C. Subcontratación de prestaciones que comporten tratamiento de datos personales.**

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la Diputación de Almería, con una antelación de 24 horas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable o Diputación de Almería no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario y las instrucciones que dicte el responsable o Diputación de Almería. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

**D. Destino de los datos al finalizar el contrato**

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá:

- Devolver a la Dirección General del Catastro y a Diputación de Almería los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	84/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Devolver al encargado que designe por escrito la Diputación de Almería los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la Diputación de Almería.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E. Cumplimiento normativa Protección de datos.** El adjudicatario aportará antes de la firma del contrato alguno de los siguientes documentos:

- a. *Informe o certificación, realizada por empresa especializada en auditorías de protección de datos, sobre que la entidad adjudicataria cumple con la normativa en materia de Protección de Datos.*
- b. *Declaración responsable de que cumple la normativa de Protección de datos, según el modelo incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de que ahora se trata.*

**F. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado del tratamiento los datos necesarios y descritos en la Actividad de Tratamiento correspondiente.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado del tratamiento.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado del tratamiento.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Código Seguro De Verificación	uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	23/11/2021 12:33:18
Observaciones		Página	85/85
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhVoDBB05PeQPgEN+aB4sA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

